



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

CLASE:	CONTRATO No. 004
FECHA:	17 DE MARZO de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO
CONTRATISTA:	CARLOS HUMBERTO URBE CRUZ
VALOR:	\$6.420.000
PLAZO:	263 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber ANDRÉS EMILIO TORRES ALFARO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué, rector de la Institución Educativa SAN FRANCISCO, debidamente facultado mediante Resolución Municipal No 1000-0303 del 4 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra CARLOS HUMBERTO URIBE CRUZ, con C.C. No. 93.366.286, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. La institución para garantizar una óptima y permanente utilización de los recursos tecnológicos con los que cuentan como computadores de mesa, portátiles, impresoras y videobeams, fundamentales para el desarrollo de la labor docente y administrativa, debe realizarles mantenimientos periódicos para detectar fallas y corregirlas, para esto se requiere contratar los servicios del personal que tenga la experiencia en este campo. . III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación es por régimen especial – procedimiento establecido en el manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO: COMPUTADORES DE MESA, PORTÁTILES, IMPRESORAS Y VIDEOBEAM DE LAS SEDES PRINCIPAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO"

De acuerdo al siguiente detalle:



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	V/UNITA	V/TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 28 EQUIPOS DE MESA	GLOBAL	2	30.000	\$1.680.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 70 COMPUTADORES PORTÁTILES	GLOBAL	2	30.000	\$4.200.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 6 IMPRESORAS LASER JET	GLOBAL	2	25.000	\$ 300.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 8 VIDEO BEAM	GLOBAL	2	15.000	\$ 240.000
TOTAL DEL SERVICIO				\$6.420.000

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de 263 días calendario contados partir de la firma del acta de inicio. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.420.000.00) MCTE. CUARTA – FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato mediante un pago final, previa aprobación del supervisor a través de informe escrito y acreditación del cumplimiento en la prestación del servicio mediante actas de recibido en cada sede y las hojas de vida de los equipos. . PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora SANDRA TOCORA, ingeniera de sistemas, docente de la institución educativa, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. QUINTA - GARANTÍA. Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a realizar el mantenimiento de acuerdo con el siguiente cuadro de distribución de equipos en cada una de las sedes:



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9
CÓDIGO DANE273001006645

SERVICIO SEDE	Mant Portátiles	Mant Comput. Mesa	Mant. Impresoras	Mant. Video Beam
San Francisco	10	4	1	1
La Tigraera	24	4	1	1
El Cedral	5	-	-	1
El Tejar	2	2	-	1
Charco Rico	10	1	1	1
San Simon	5	6	1	1
Cataima	10	4	1	1
Cataimita	4	6	1	1
El Cural	-	1	-	-
Total	70	28	6	8

1-Realizar un primer mantenimiento preventivo-correctivo entre los meses de marzo y abril, que debe incluir limpieza general, lubricación y ajustes de equipos, revisión interna de discos duros y análisis al sistema para detectar y solucionar posibles fallas. Revisión de la Red lógica y enrutamiento para el acceso a internet. 2-Realizar segundo mantenimiento preventivo-correctivo, entre los meses de julio y agosto, que debe incluir limpieza general, lubricación y ajustes de equipos, revisión interna de discos duros y análisis al sistema para detectar y solucionar posibles fallas. 3-Visita periódica 1 vez al mes para solucionar posibles fallas a los equipos. 4-Realizar ficha técnica a cada uno de los equipos registrando detalladamente el mantenimiento realizado de manera cronológica. 5-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 6- Garantizar el servicio dentro del plazo pactado. 7- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 8- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 9-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 10- Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 11-



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO
Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9
CÓDIGO DANE273001006645

Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 12. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en el artículo 244 de la ley 1955 de 2019. 2. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4 La Institución Educativa se compromete a facilitar la información necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. - El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el rubro presupuestal de gastos 2.1.2.2.11.6.3 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-RB Gratuidad Territorial 2019.según Registro presupuestal No 06 de 17 de marzo de la vigencia 2020. DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA QUINTA- MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900944907-9
CÓDIGO DANE 273001006645


constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. DECIMA NOVENA- DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) presentación del recibo de pago y estampillas así: contribución del 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de marzo de 2020.

CONTRATANTE


ANDRÉS EMILIO TORRES ALFARO
Rector

CONTRATISTA


CARLOS HUMBERTO URIBE CRUZ
C.C. 98.366.256-8 de Ibagué
Cr 12 Sur No. 20-43 Ricaute
Cel: 3102596571


SANDRA TOCORA
Supervisora

Proyecto: Emperatriz S. Contratista externa

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 17/03/20 Hora : 10:54:16
Cajero : BELEYJL1 Caja : 235
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 3102596571
DEPOSITANTE: CARLOS HUMBERTO URIBE

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 13

Total Depositado: 126,000.00
Comisión : 0.00
IVA : 0.00
G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la trans-
acción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499



BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 17/03/20 Hora : 10:54:35
Cajero : BELEYJLI Caja : 235
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 3102596571
DEPOSITANTE: CARLOS HUMBERTO URIBE

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 14

Total Depositado:	94,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante. Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud...





BAGUE
2
SCO
3

CLASE:	CONTRATO No. 004
FECHA:	17 DE MARZO de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO
CONTRATISTA:	CARLOS HUMBERTO URBE CRUZ
VALOR:	\$6.420.000
PLAZO:	263 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber ANDRÉS EMILIO TORRES ALFARO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué, rector de la Institución Educativa SAN FRANCISCO, debidamente facultada mediante Resolución Municipal No 1000-0303 del 4 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra CARLOS HUMBERTO URIBE CRUZ, con C.C. No. 93.366.286, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de equidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. La institución para garantizar una óptima y permanente utilización de los recursos tecnológicos con los que cuentan como computadores de mesa, portátiles, impresoras y videobeams, fundamentales para el desarrollo de la labor docente y administrativa, debe realizarles mantenimientos periódicos para detectar fallas y corregirlas, para esto se requiere contratar los servicios del personal que tenga la experiencia en este campo. . III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación es por régimen especial – procedimiento establecido en el manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO: COMPUTADORES DE MESA, PORTÁTILES, IMPRESORAS Y VIDEOBEAM DE LAS SEDES PRINCIPAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO"

De acuerdo al siguiente detalle: